

BASES

1. Participantes.
1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto.

2.1. Serán objeto de ayuda los estudios de iniciación y/o perfeccionamiento en materia de cine y vídeo y otras áreas de conocimiento directamente relacionados con ellos (fotografía, T.V., diseño por ordenador, montajes, sonido, etc.) de corta o larga duración, a realizar tanto en territorio nacional como en el extranjero.

2.2. No se atenderán los estudios en Centros Públicos o Privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas.

3. Fases.

3.1. La convocatoria se resolverá en dos fases para las que se establecen dos dotaciones idénticas de 3.000.000 ptas. cada una.

a) La primera quedará abierta desde la publicación de esta Orden hasta el 28 de abril, inclusive.

b) La segunda se iniciará el 15 de junio y finalizará el 30 de julio inclusive.

3.2. En caso de que no se agote la dotación de la primera fase, el importe restante pasará a incrementar el de la segunda.

4. Instancias.

4.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa Moría la Blanca, núm. 10. 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la LPA.

4.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.

d) Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

e) Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

5. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite máximo de 800.000 ptas.

6. Selección y concesión.

6.1. El estudio y selección de los solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

6.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda la información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y el prestigio profesional y pedagógico del centro en el que se van a cursar los estudios.

6.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

6.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien quedará supeditada a la aceptación mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

7. Pago.

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder, de una sola vez, al pago de las ayudas.

8. Publicación.

Una vez agotada la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una relación única de las ayudas concedidas.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

9.2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, se podrán requerir certificaciones de asistencia parcial.

10. Justificación.

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de una certificación expedida por el Centro, acreditando la continuidad y aprovechamiento del alumno, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso, acompañada de facturas y justificantes de los gastos realizados.

MODELO DE INSTANCIA

Don D.N.I.
Domicilio n° P.
Localidad Provincia
D.P. Teléfono
Entidad Bancaria Localidad
Agencia c/ N° c/c o Libr.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en el Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas, con objeto de para lo cual acompaña la siguiente documentación:

a) Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae.

c) Documento acreditativo del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.

d) Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

e) Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

..... a de 1989

Fdo:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a entidades sin fines de lucro para la realización de actividades Cinematográficas y Videográficas, durante el año 1989.

Regulado mediante convocatorias específicas el apoyo que anualmente viene ofreciendo la Consejería de Cultura en el campo de la realización de cortometrajes, se establece ahora una nueva vía que, con el fin de favorecer el conocimiento y la difusión de estas producciones, pretende estimular la organización de Encuentros, Muestras, Semanas, etc., de cine y vídeo por parte de las Asociaciones y Entidades Culturales sin fines de lucro que tienen su sede en nuestra Comunidad.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 6/81 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía y Real Decreto 864/84 de 29 de febrero por el que se traspasan las funciones y servicios en materia de cultura, y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Artº 3º).

DISPONGO :

Artículo 1º. Se convocan ayudas a Entidades y Asociaciones sin fines de lucro para la realización de actividades cinematográficas y videográficas durante 1989.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas asciende a 3.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejera de Cultura

BASES

Primera

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones y Entidades sin fines de lucro con domicilio social en Andalucía.

Segundo

Será objeto de ayuda la realización de actividades cinematográficas y videográficas en territorio andaluz durante el año 1989.

Tercera

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia según modelo Anexo, que podrá ser presentada en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la LPA hasta el 30 de septiembre inclusive.

Cuarta

Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto previsto, con indicación de todas las fuentes de financiación obtenidas y/o solicitadas.
- c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- d) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- e) Fotocopia del documento acreditativo de la representación con que actúa, de acuerdo con los Estatutos.
- f) Documento acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a lo Seguridad Social.

Quinta

El estudio y selección de las solicitudes corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quién podrá requerir a los solicitantes para recabar los documentos o la información que se considere preciso.

El Director General resolverá mensualmente las ayudas y se comunicarán a los solicitantes, con indicación de las cantidades estimadas, si bien quedarán supeditadas a la aceptación expresa de los interesados que será presentada en el plazo de diez días. En caso contrario se entenderán renunciadas.

Sexta

La cuantía de cada ayuda será determinada en función del proyecto y las estimaciones que se consideren sobre los presupuestos presentados no pudiendo sobrepasar en ningún caso el 80% del coste total previsto.

Séptimo

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose el trámite a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen la aceptación expresa.

Octava

Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA una relación de las ayudas contenidas durante toda su vigencia.

Novena

Las Entidades y Asociaciones adjudicatarias se comprometen a llevar a cabo el programa completo de las actividades subvencionadas de acuerdo con el calendario previsto. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

Igualmente se deberá hacer constar la colaboración de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico editado al efecto, de acuerdo con el programa de identificación visual de la Junta de Andalucía.

Décima

En el plazo de dos meses, desde la realización de la actividad se deberá justificar la ayuda recibida mediante la presentación, a la Dirección General, de facturos y documentos que acrediten fehacientemente el empleo de la misma y la entrega de un dossier completo sobre la actividad (desarrollo, resultados obtenidos, originales de carteles, catálogos, etc.).

Al mismo tiempo se presentará una certificación de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en la contabilidad de la Entidad, con expresión del asiento practicado.

MODELO DE SOLICITUD

Don D.N.I.
 En nombre propio/ en representación de
 N.I.F.
 con domicilio en c/ n° p°
 Localidad Provincia D.P.
 Teléfono
 Entidad Bancaria Localidad
 Agencia c/ n° c/c o Libr.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades cinematográficas y videográficas durante el año 1989,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual se acompaña la siguiente documentación.

- a) Memoria detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto previsto, con indicación de todas las fuentes de financiación obtenidas y/o solicitadas.
- c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- d) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- e) Fotocopia del documento acreditativo de la representación con que actúa, de acuerdo con los Estatutos.
- f) Documento acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

....., a de de 1989.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de Cortometrajes y la asistencia a festivales de formatos aficionados.

Como afianzamiento de la vía de apoyo que se abrió el pasado año de cara a la promoción del cine y el vídeo a niveles aficionados.

DISPONGO :

Artículo 1°. Se convocan ayudas para la realización de cortometrajes y la asistencia a festivales de formatos aficionados.

Artículo 2°. El importe de las ayudas asciende a 4.000.000 ptas que se imputarán en dos partes iguales a las aplicaciones presupuestarias 19.01.482.11.35B y 19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que acompañan a esta orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura